



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10565

21/03/2017

26191

**AUTOR/A:** TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que en la Guardia Civil existe una norma específica que regula la prevención de riesgos laborales, siendo esta el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales, si bien esta normativa específica se inspira en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, teniendo en consideración la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al ser el desvío de camiones un servicio habitual en determinadas fechas y operaciones, regiría la normativa general, si bien, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 179/2005, regiría la normativa específica.

Con carácter general, en el desvío de vehículos pesados no existe un supuesto excepcional que requiera la adopción de las medidas indispensables para la protección de la vida, de la salud, así como de la seguridad colectiva. Así lo regula la resolución anual de la Dirección General de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación, para de esta forma garantizar la fluidez del tráfico.

Por otra parte, cabe informar que actualmente este operativo se realiza preferentemente en la modalidad de dinámico en marcha.

Desde la Guardia Civil no se tiene conocimiento de que se niegue a aplicar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la Directiva 89/391 o cualquier otra norma que le sea de aplicación. En el caso concreto de las dos normas citadas, las mismas son de aplicación a la Guardia Civil en los términos expuestos en las mismas.

Si bien, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales no ha evaluado "in situ" los riesgos del servicio prestado para el desvío de camiones a la altura del km. 21 de la carretera A-4 (Madrid-Cádiz), el mencionado Servicio, con la colaboración y el asesoramiento de la Agrupación de Tráfico, elaboró un informe relativo al desvío de camiones a la altura del km. 23 de la carretera A-1 (Madrid-Irún), extrapolable tanto en la descripción del riesgo como en las medidas preventivas a cualquier situación similar a la descrita, es decir, una desviación de vehículos pesados en una vía de esas mismas características.



El mencionado informe, en el que se realizaban diversas consideraciones desde el punto de vista de la seguridad y la salud de los miembros del Cuerpo, fue remitido al Sector de Tráfico de Madrid.

Sobre este asunto, cabe destacar que no parece ser el espíritu de la Ley 31/1995, ni del resto de la normativa aplicable en materia de riesgos laborales a la Guardia Civil, que deba realizarse una evaluación de riesgos en todos y cada uno de los distintos lugares de la geografía española en que pueda prestar servicio un guardia civil.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con los datos ofrecidos por el Ministerio de Fomento, la red de carreteras de España cuenta con una longitud total de sus viales de 166.003 km. (a fecha 31-12-2015) por lo que sería inviable hacer una evaluación de riesgos en todos y cada uno de los puntos kilométricos, con inclusión de cruces, desvíos, incorporaciones.

En relación con lo anterior, cabe destacar la actividad realizada por el Servicio de Prevención en la realización de diversas campañas de prevención, entre las que figuran las dedicadas a evitar atropellos (durante la prestación de auxilio, en la realización de controles de carretera y puntos de verificación, durante la actuación de otros vehículos o conductores, etc.), y accidentes de circulación.

Asimismo, está disponible en la web corporativa, accesible a todo guardia civil, el manual de prevención de riesgos en Tráfico, en el que, entre otros asuntos, se abordan los relativos a la detención, identificación y registro de personas y vehículos, de plena aplicación al caso concreto expuesto por el diputado.

El referido informe ha propuesto que un agente esté colocado 800 metros antes del lugar del desvío, detrás de un vehículo oficial con los rotativos encendidos y a una distancia suficiente para que no sea tapado por el vehículo. Todo ello protegido por una línea de conos desde antes del vehículo oficial hasta después del agente. El agente desde esa posición avisará a los vehículos pesados para que tomen el desvío. En la isleta se estacionará un vehículo con panel alfanumérico indicando la obligatoriedad de desvío para vehículos pesados. En esa isleta no se colocará ningún agente.

En cuanto a los datos correspondientes a accidentes sufridos por personal de la Guardia Civil durante el año 2016, estos se obtienen de las informaciones verbales instruidas por personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y son los siguientes:





<b>ACCIDENTES AGRUPACIÓN TRÁFICO POR DISTRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD AJENA</b>				
<b>AÑO</b>	<b>ACCIDENTES</b>	<b>FALLECIDOS</b>	<b>GRAVES</b>	<b>LEVES</b>
2012	119	0	4	65
2013	111	2	1	68
2014	81	0	0	42
2015	73	0	2	39
2016	65	1	0	34

<b>ACCIDENTES RESTO GUARDIA CIVIL POR DISTRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD AJENA</b>				
<b>AÑO</b>	<b>ACCIDENTES</b>	<b>FALLECIDOS</b>	<b>GRAVES</b>	<b>LEVES</b>
2012	249	1	0	63
2013	232	0	1	64
2014	168	0	3	51
2015	141	0	1	31
2016	65	0	3	33

Madrid, 21 de junio de 2017